

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : DELIO ARTURO VELASQUEZ GALLEGO
DEMANDADO : BLANCA CECILIA GÓMEZ GARCÍA, (DE GUTIERREZ), MARIA ACENCIÓN GÓMEZ GARCÍA Y/O CARLOS ARLBERTO GOMEZ GARCÍA Y JULIAN GOMEZ GARCÍA HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA ASCENCIÓN GOMEZ GARCÍA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÉSTA
RADICACIÓN : 630014003008-2015-00190-00

Ante la petición que antecede, presentado por el Apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, se le debe indicar que, la facultad de ejercer el derecho de compra sobre el bien objeto de división, en este caso particular venta de la cosa común, es propia de los demandados, y no del demandante, tal y como lo indica el artículo 414 del Código General del Proceso, razón por la cual, dicha petición no es pertinente concederla.-

De otro lado, y en lo atinente a que se tenga como primer postor en el instante de que el bien objeto de división sea objeto de remate, dicho pedimento, tampoco puede ser de recibo, pues, éste debe concurrir a la subasta pública como cualquier tercero interesado, y quien haga la mejor oferta, con el lleno de los requisitos legales, se le adjudicará el mismo, conforme lo establece el inciso 6°, del artículo 411 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17/02/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f31a13416d08350dcb87937b4b479989422854aa4fbf0fa3fb69afc5
9b1887dc**

Documento generado en 16/02/2021 10:11:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>